



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 004-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 7 de enero de 2020.

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 30619, de fecha 24 de julio de 2019, presentado por la Cámara de Comercio y Producción de Piura; Informe Nº 087-2019-MG.ECON.O.ZELADA.L-OPIMES/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, de la Oficina de PYMES; Informe Nº 072-2019-OPYMES-GDEL/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, Oficina de PYMES; Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2019; Informe Nº 143-2019-GDEL/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Informe Nº 1961-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 592-2019-GM/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Gerencia Municipal; Dictamen Nº 021-2019-CPyDEL/MPP, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente de Registro Nº 30619, de fecha 24 de julio de 2019, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, mediante la Carta Nº 236-2019-CCPP/GG hace llegar dos ejemplares de la propuesta del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio y Producción de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura” con la finalidad de procurar la prosperidad del comercio y la producción mediante los servicios y fines;

Que, con Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2019, la asistente de Gerencia de Cámara de Comercio y Producción de Piura dio conformidad a las modificaciones del Convenio Marco entre la Cámara de Comercio y Producción de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Informe Nº 143-2019-GDEL/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, observa que en cuanto a la fase de Programación Multianual de Inversiones, la Cláusula Tercera numeral 3.3 del Convenio garantiza la ejecución de proyectos de inversión de carácter social y de seguridad, previstos en los planes de inversión de la Municipalidad Provincial de Piura que se vinculen al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1432, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe Nº 1961-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que teniendo en cuenta los informes de la Gerencia de Desarrollo

Económico Local, y la Oficina de Pymes, se recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, dado que permitirá fortalecer las relaciones interinstitucionales, así como articular todas las iniciativas que contribuyan al desarrollo económico y social de la provincia de Piura;

Que, con Oficio N° 592-2019-GM/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, teniendo en cuenta el objetivo de fortalecer las relaciones instituciones y realizar actividades conjuntas para impulsar el desarrollo del sector agroindustrial y económico de todos los sectores, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 021-2019-CPyDEL/MPP, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, el cual permitirá fortalecer las relaciones interinstitucionales, así como articular todas las iniciativas que contribuyan al desarrollo económico y social de la provincia de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria N° 01-2020 de fecha 07 de enero de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura**, el cual consta de nueve (09) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Cámara de Comercio y Producción de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Local, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Shiro del Solar Amador Mauricio
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO
FOLIO 31
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377, distrito, provincia y departamento de Piura; debidamente representada por su **ALCALDE Abog. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, a la que en adelante se denominará la **MPP** y de otra parte, la **CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA**, con RUC N° 20102426810, con domicilio legal en av. Fortunato Chirichigno Mza. A lote. 2A Urb. san Eduardo del distrito y provincia de Piura, Región Piura - Perú, debidamente representado por gerencia, **SUSANA GABRIELA SEMINARIO VEGA**, con DNI N° 02833449, a quien en adelante se denominará **CAMCO PIURA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MPP**, es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, mediante el uso racional de los recursos con que dispone; involucrando a empresarios, autoridades y sociedad civil organizada en la realización de actividades y planes concertados orientados al desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia.

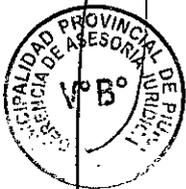
La **CAMCO PIURA** es una asociación de derecho privado, que ha sido constituida de acuerdo a las normas y especificaciones del código civil como institución privada sin fines de lucro; y está integrada por personas naturales, jurídicas, admitidas conforme a lo previsto en sus estatutos, en sus objetivos y fines, la **CAMCO Piura** tiene por objetivo procurar la prosperidad del comercio y la producción mediante los servicios y fines..."

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico, requieren el concurso de todos los actores, el gobierno y el empresarial, en tal sentido, las instituciones intervinientes se proponen impulsar el desarrollo económicos de todos los sectores, en un sistema de Innovación orientado a articular los esfuerzos de los actores citados, con la finalidad de elevar los niveles de productividad y competitividad regional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:



- Apoyar en la agenda de desarrollo económico de los sectores seleccionados de mutuo acuerdo en la provincia.
- Promover la articulación de los actores de la empresa y el gobierno en sus diferentes niveles, en el marco de la agenda de desarrollo económico.
- Impulsar la elaboración de diagnósticos, proyectos y convenios con la participación de universidades y el gobierno a sus diferentes niveles en la provincia, con el objetivo de captar recursos, orientados al fortalecimiento del sistema de innovación, así como al desarrollo económico, productivo y social.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales de trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

En caso que **La MPP** y/o **LA CAMCO PIURA** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a las partes, con una anticipación de tres (3) días útiles.

CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

La MPP, contribuirá en la ejecución de la agenda económica por sub sector económico en la provincia con el concurso de sus organismos públicos con los que coordina tanto regional como nacional (OPA, Programas y Proyectos especiales), para el logro del objetivo del presente convenio.

LA CAMCO Piura, contribuirá a ser una plataforma de vinculación con el sub sector seleccionado, promoverá la coordinación con agentes relevantes para el desarrollo y cumplimiento de la agenda de desarrollo económico del sub sector seleccionado.

CLAUSULA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de éste acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez de tres (3) años pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

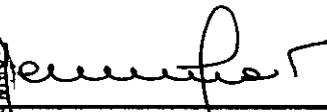
- a) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes, serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los.....20.....días del mes de.....ENERO.....de 2020.





SUSANA GABRIELA SEMINARIO VEGA
DNI N° 02833449
CAMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCION DE PIURA - CAMCO
PIURA.




ADOP. JUAN JOSÉ DIAZ DIOS
DNI N° 40940455
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA